



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 01118**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, y revisada nuevamente la actuación, conforme el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado DISPONE: CORREGIR el numeral “3.” del mandamiento de pago de 4 de febrero de 2021, en el sentido de que el valor de los intereses de plazo corresponde a \$3'204.118,7 y no como allí se consignara. **En lo demás continuará incólume.**

Notifíquese al extremo pasivo junto con el auto de apremio y el de la corrección de la anomalía advertida, a fin de evitar eventuales nulidades.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11e49dfb06de109177d07f586aa81840ff653f82dd4cafc28246e71374cbefd6

Documento generado en 13/07/2021 01:48:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.